JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA QUINDÍO
Resolución No. 021
Veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

"*Por medio de la cual se concede un permiso sindical al secretario del despacho, dispone solicitar certificado de disponibilidad presupuestal y solicitud de registro de elegibles de secretario con fines de convocatoria*"

La suscrita Jueza Primera Civil del Circuito de Armenia, Quindío, en uso de sus atribuciones legales y en especial las dispuestas en la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia y

CONSIDERANDO

1. Que el día de hoy el servidor judicial JORGE MARIO LONDOÑO DEVIA identificado con cédula de ciudadanía No. 9.729.046, secretario en propiedad de este Despacho, remitió por correo solicitud de permiso sindical, en su calidad Presidente de la Subdirectiva ASONAL JUDICIAL de esta seccional, desde el 29 de septiembre hasta el 07 de octubre de 2022, suscrita por el Presidente Nacional de ASONAL JUDICIAL JOSE FREDDY RESTREPO GARCÍA.

2. Que es competencia del nominador decidir sobre el permiso de sus empleados, de conformidad con el artículo 144 de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia y para el caso el Artículo 3 del Decreto 2813 de 2000.

3. Que por necesidades del servicio, se hace indispensable la designación de su reemplazo, toda vez que el Juzgado sólo cuenta con tres empleados, incluido el secretario, quien con las funciones propias de su cargo le compete revisión, así como firma de oficios, títulos judiciales, elaboración de estado, fijación de listas y la proyección de las decisiones que se le asignen, planta de personal escasa con la que apenas si se da abasto a las labores judiciales y administrativas que competen al despacho a mi cargo y que incluso ahora en estos tiempos se han vuelto dispendiosas, como lo es el manejo de la correspondencia por las dos cuentas del correo electrónico el principal y el de tutelas que tienen a cargo los oficiales mayores, respectivamente, con la conversión documental a pdf y unificación de estos archivos que la organización del expediente digital implica, aunada la principal labor de trámite de los juicios tanto civiles, como los perentorios constitucionales, con las seguidas actuaciones secretariales o de proyección de decisiones que junto a ellos desempeño, todo bajo mi revisión, aunada la preparación y dirección de audiencias que exclusivamente la suscrita realiza, siendo programadas varias a la semana, esto para indicar que los dos empleados restantes, ni la suscrita funcionaria, estamos en capacidad de asumir

también las funciones del Secretario, pero siendo conocedora de su derecho al permiso sindical se hizo menester garantizarlo.

4. Que por las ilustradas necesidades del servicio se hace indispensable el trámite de procedencia del reemplazo siguiendo los lineamientos del ACUERDO No. PSAA14- 10153, en consecuencia, se solicitará a la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL de esta ciudad, el certificado de disponibilidad presupuestal, conforme al artículo 2° inciso segundo del Acuerdo en mención2, adjuntándole copia de este acto administrativo que concede el permiso, por mandato del canon siguiente numeral segundo.

5. Que durante el término en mención quedaría vacante transitoriamente el cargo de secretario de este Despacho Judicial, una vez verificada la disponibilidad presupuestal y que por necesidades del servicio se haría necesario proveer la misma con la convocará por medio virtual a quienes conforman el registro de elegibles, previa solicitud de la respectiva lista al Consejo Seccional de la Judicatura de este Distrito, con sus direcciones electrónicas, para que informen su interés.

RESUELVE

1. Conceder permiso sindical desde el 29 de septiembre hasta el 07 de octubre de 2022 (ambas fechas inclusive) al servidor judicial JORGE MARIO LONDOÑO DEVIA identificado con cédula de ciudadanía No. 9.729.046, Secretario en propiedad de este Despacho, en su calidad Presidente de la Subdirectiva ASONAL JUDICIAL de esta seccional, conforme a la solicitud suscrita por el Presidente Nacional de ASONAL JUDICIAL JOSE FREDDY RESTREPO GARCÍA.

2. Solicitar por necesidades del servicio a la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL de esta ciudad, el certificado de disponibilidad presupuestal, para la designación del reemplazo del servidor judicial JORGE MARIO LONDOÑO DEVIA, Secretario de este despacho, desde el 29 de septiembre hasta el 07 de octubre de 2022 (ambas fechas inclusive), con ocasión del permiso sindical que en dicho lapso se le ha concedido en este acto administrativo, conforme a los artículos 2° y 3° del ACUERDO No. PSAA14- 10153. Ofíciese.

3. Solicitar al Consejo Seccional de la Judicatura de este Distrito el listado del registro de elegibles con sus direcciones electrónicas para el cargo de Secretario de Juzgado de Circuito con miras a convocarles para proveer eventual vacante transitoria.

4. La presente resolución surte efectos legales a partir del día 29 de septiembre de 2022.

Dada en Armenia, Q., a los veintiséis (26) días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d2039e2acbca52288afa861edecff0ccf6a4591683f4205e8d32cb06c2ce761**
Documento generado en 26/09/2022 03:38:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica